



Asamblea General

Distr. general
12 de mayo de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 11 de julio de 2025

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en Eritrea

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, Mohamed Abdelsalam Babiker*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 56/17 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo prorrogó por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y pidió al titular del mandato que presentara al Consejo un informe en su 59º período de sesiones.

El informe ofrece una visión general de la situación de los derechos humanos en Eritrea, centrándose en las graves repercusiones que tienen para los derechos humanos el servicio nacional indefinido, la supresión de los derechos civiles y políticos —mediante prácticas como la detención arbitraria y la desaparición forzada—, la falta de rendición de cuentas, la inexistencia del estado de derecho, las violaciones de la libertad de religión o creencias, y los patrones de represión transnacional. El Relator Especial destaca el deterioro de la situación de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos a escala regional y mundial. También hace balance de la cooperación de Eritrea con los mecanismos de derechos humanos, y señala la falta de avances en la aplicación de las recomendaciones.

* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Metodología	3
III. Actividades.....	3
IV. Cooperación e interacción con los mecanismos de derechos humanos.....	4
V. Evolución regional	6
VI. Servicio nacional/militar	6
VII. Estado de derecho y administración de justicia.....	8
VIII. Libertad de conciencia, religión o creencias	11
IX. Espacio democrático y cívico.....	13
X. Situación de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos.....	16
XI. Conclusiones y recomendaciones.....	18

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 56/17 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo prorrogó por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y pidió al titular del mandato que presentara al Consejo un informe en su 59º período de sesiones. El informe abarca el período que va del 17 de abril de 2024 al 15 de abril de 2025.
2. La situación de los derechos humanos en Eritrea siguió siendo crítica. El servicio nacional indefinido tenía profundas repercusiones en los derechos humanos, las cuales afectaban a todos los aspectos de la vida en Eritrea y seguían llevando a miles de personas a huir. Las autoridades siguieron reprimiendo las libertades fundamentales, entre otras cosas mediante la detención arbitraria generalizada y sistemática y la desaparición forzada de las voces disidentes. Más allá de sus fronteras, la represión transnacional del país se extendía a su diáspora. Los refugiados y solicitantes de asilo eritreos se enfrentaban a unas condiciones cada vez peores, marcadas por los conflictos regionales y por unas políticas de asilo y migración cada vez más hostiles en los principales países de tránsito y destino.
3. El Relator Especial subraya la ausencia continuada de rendición de cuentas, una década después del informe inicial de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, y el hecho de que las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos no se aplican¹. A pesar de los reiterados llamamientos en favor de la justicia y la reforma, no se han tomado medidas de peso para dar respuesta a las violaciones de los derechos humanos documentadas a lo largo de los años, velar por el acceso de las víctimas a la justicia y garantizar que dichas violaciones no se repitan.

II. Metodología

4. El Gobierno de Eritrea siguió rechazando el mandato del Relator Especial y negándose a dialogar con él y a darle acceso al país. Por consiguiente, el Relator Especial no pudo realizar una visita oficial a Eritrea.
5. El presente informe se basa en una profusa labor de investigación y seguimiento a distancia de la situación de los derechos humanos en Eritrea. Se basa en relatos de primera mano recogidos mediante entrevistas con supervivientes y testigos, familiares de las víctimas y otras fuentes confidenciales. El informe también se basa en 12 contribuciones de entidades de la sociedad civil recibidas en respuesta a la petición de aportaciones del Relator Especial, y en el análisis de documentos, fotografías, videos y demás material. También se recibió información valiosa de fuentes de la sociedad civil y de expertos. El Relator Especial manifiesta su agradecimiento a las personas y organizaciones que contribuyeron a su mandato, en particular a los supervivientes y a los familiares de las víctimas por haberle transmitido sus experiencias.
6. Las conclusiones presentadas en este informe han sido documentadas y corroboradas de manera plenamente conforme con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos y del Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. El Relator Especial actuó con la debida diligencia a la hora de evaluar la fiabilidad de las fuentes, verificó la información de forma independiente y efectuó un análisis imparcial y objetivo de la información recopilada. Se transmitió un borrador del informe a la Misión Permanente de Eritrea, con el fin de dar al Gobierno la oportunidad de presentar observaciones factuales sobre las conclusiones del Relator Especial.

III. Actividades

7. El Relator Especial se reunió con víctimas de violaciones de los derechos humanos y sus familias, defensores de los derechos humanos, entidades de la sociedad civil,

¹ [A/HRC/29/42](#).

diplomáticos, funcionarios públicos y representantes de organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Siguió colaborando con un amplio abanico de partes interesadas y abogando por la adopción de medidas concretas para promover los avances en materia de derechos humanos en Eritrea y reforzar la protección de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos. También siguió prestando apoyo a los órganos judiciales y legislativos mediante aportaciones presentadas en calidad de experto.

8. El Relator Especial visitó el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia del 30 de enero al 8 de febrero de 2025. Agradece al Reino Unido y a Francia su cooperación y apoyo, y hace notar la importancia de las visitas a terceros países para recabar información que le permita cumplir el mandato de seguimiento y presentación de informes que le ha encomendado el Consejo de Derechos Humanos, especialmente ante a la falta de cooperación de las autoridades eritreas. El Relator Especial está preocupado ante la falta de respuesta a sus peticiones de visitar varios países de África Oriental y el Norte de África.

9. El 30 de octubre de 2024, el Relator Especial participó en un diálogo interactivo de la Tercera Comisión, durante el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. El 27 de febrero de 2025, participó en un diálogo interactivo reforzado durante el 58º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en el que también tomaron parte la Subsecretaria General de Derechos Humanos, un representante del Gobierno de Eritrea, un activista de la sociedad civil eritrea y representantes de los Estados Miembros y de la sociedad civil.

10. El Relator Especial organizó, en colaboración con una organización de la sociedad civil, un evento paralelo al 56º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre la Hoja de Ruta de Addis Abeba y la labor realizada por las Naciones Unidas y los sistemas africanos de derechos humanos en relación con Eritrea, en el que participaron un comisionado de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el anterior Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, que también es miembro del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Hoja de Ruta de Addis Abeba, y un defensor eritreo de los derechos humanos.

11. El 23 de mayo de 2024, el 14 de octubre de 2024 y el 19 de febrero de 2025, el Relator Especial envió cartas al Gobierno de Eritrea solicitando reunirse con sus representantes en Ginebra y Nueva York. El 7 de agosto de 2024 presentó una solicitud para visitar el país. Sin embargo, a 15 de abril de 2025, no había recibido ninguna respuesta.

12. El Relator Especial observa con pesar que Eritrea sigue sin cooperar y sin entablar un auténtico diálogo con su mandato. Pide al Consejo de Derechos Humanos que dialogue con Eritrea sobre este asunto. Reafirma su compromiso de intentar entablar un diálogo con el Gobierno de Eritrea con ánimo de cooperación y está dispuesto a brindar su apoyo a toda labor destinada a mejorar la situación de los derechos humanos.

IV. Cooperación e interacción con los mecanismos de derechos humanos

13. El Relator Especial acoge con satisfacción la ratificación por Eritrea de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en diciembre de 2024, y señala la importancia de los compromisos adoptados por Eritrea de defender el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad y de promover el reconocimiento de su dignidad.

14. El Relator Especial también toma nota de la participación de Eritrea en su cuarto examen periódico universal en mayo de 2024 y de su participación en el examen a que fue sometida por el Comité de los Derechos del Niño en enero de 2025. Se siente alentado por la mayor cooperación de Eritrea con estos mecanismos e insta al país a efectuar avances sobre el terreno mediante la aplicación de las recomendaciones que le formulen.

15. Durante el cuarto ciclo del examen periódico universal de Eritrea, 98 Estados formularon 293 recomendaciones. Eritrea apoyó 126 recomendaciones, tomó nota de 155 y proporcionó aclaraciones adicionales sobre 7 que Eritrea había apoyado solo en parte. Eritrea también rechazó cinco recomendaciones, afirmando que contenían errores de hecho o

carecían de relevancia para el contexto nacional. El Relator Especial señala que la tasa de recomendaciones aceptadas por el país disminuyó de algo más del 50 % en el tercer ciclo al 43 % en el cuarto².

16. Las respuestas de Eritrea a las recomendaciones recibidas de los Estados Miembros en el cuarto ciclo de su examen periódico universal siguieron reflejando una concepción selectiva de los derechos humanos. Eritrea aceptó algunas recomendaciones, sobre todo las relativas a los derechos a la salud, la educación y el desarrollo y a un nivel de vida adecuado; a los derechos de las personas con discapacidad; y a la independencia judicial y el acceso a la justicia. Por el contrario, no aceptó recomendaciones cruciales relativas a los derechos civiles y políticos. Entre ellas figuraban peticiones de que aplicara la Constitución de 1997, reformara el servicio nacional indefinido o respetara los plazos legales, pusiera fin al alistamiento de niños en edad escolar, investigara y previniera la tortura, los malos tratos, las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas, y aboliera la pena de muerte, así como recomendaciones sobre la rendición de cuentas y sobre las libertades de expresión, opinión y reunión. Además, Eritrea no aceptó las recomendaciones de combatir la violencia sexual y de género y de adoptar leyes que protegieran a las mujeres y las niñas frente a la discriminación.

17. Los exámenes de Eritrea realizados por el Comité de los Derechos del Niño y efectuados en el marco del cuarto ciclo del examen periódico universal pusieron de relieve que las recomendaciones anteriores se habían aplicado de manera mínima, selectiva y desigual. Aunque las autoridades adujeron la adopción de ciertas leyes, políticas y programas para demostrar acatamiento, tales medidas dejaban sin solución problemas estructurales de carácter general que se habían denunciado en exámenes anteriores y que impedían la efectividad y el disfrute de los derechos económicos y sociales. Por ejemplo, el Gobierno informó sobre los esfuerzos que había realizado para mejorar el acceso a la sanidad y la educación. Sin embargo, no abordó la militarización de la enseñanza y el alistamiento forzoso de alumnos —incluidos niños— y de profesores y personal médico, lo cual socava gravemente la calidad de los servicios públicos y contribuye a las altas tasas de abandono escolar³. Estas prácticas también agravan la escasez de profesionales esenciales, que siguen huyendo del país y de su pésimo historial de derechos humanos. Aunque el Gobierno puso de relieve la construcción de presas e infraestructuras para contribuir al desarrollo agrícola, omitió el hecho de que estos proyectos se habían realizado con mano de obra forzosa alistada a través del programa del servicio nacional. Del mismo modo, aunque al parecer se han realizado esfuerzos para combatir el matrimonio infantil y el embarazo precoz, estos pasan por alto el hecho de que las jóvenes y sus familias ven en el matrimonio y el embarazo precoces una vía para proteger a las niñas del alistamiento.

18. Al Relator Especial le preocupa que, en algunos casos, la adopción de leyes y políticas para la promoción de los derechos humanos se haya quedado en el terreno de la retórica. Aunque Eritrea destacó la aprobación de un Código Civil y un Código Penal revisados en 2015, que introducían disposiciones destinadas a armonizar más estrechamente la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos, han pasado diez años y estos instrumentos aún no han entrado en vigor. Además, las autoridades proporcionaron escasos datos o información sobre la aplicación de leyes, políticas y programas.

19. Eritrea aún no ha puesto en marcha un plan de acción nacional ni una hoja de ruta para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal u otros mecanismos de derechos humanos, ni ha establecido un mecanismo de coordinación para el seguimiento.

² Véase [A/HRC/57/14/Add.1](#).

³ Los datos proporcionados por el Gobierno para el examen de Eritrea por el Comité de los Derechos del Niño muestran grandes discrepancias entre la matriculación en la escuela primaria (81,5 % en el curso 2018/19, niños de 6 a 10 años), la escuela media (46,3 %, niños de 11 a 13 años) y la escuela secundaria (19,6 %).

V. Evolución regional

20. La escalada de tensiones entre Eritrea y Etiopía suscitó graves inquietudes. En febrero de 2025, el Relator Especial recibió información según la cual las autoridades eritreas habían iniciado una movilización a escala nacional. En marzo de 2025 ambos países reforzaron al parecer su presencia militar a lo largo de sus fronteras comunes. Altos cargos eritreos y etíopes han negado que tengan intención de iniciar un enfrentamiento militar directo. El Relator Especial pide a Eritrea y Etiopía que pongan fin a este aumento de la presencia militar e insta a la comunidad internacional a que se implique de forma proactiva para ayudar a rebajar las tensiones en la región.

21. Las fuerzas eritreas mantuvieron su presencia en las zonas fronterizas de Tigré concedidas a Etiopía en virtud de la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, especialmente en varias zonas de los distritos de Irob, Gulo-Mekeda, Egela y Tahtay Adiyabo, incluidos Weraetle, Alitena, Sebeya y Zalambessa. El Relator Especial insta a Eritrea y Etiopía a que respeten la demarcación fronteriza definida por el Acuerdo de Argel y la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, salvaguardando al mismo tiempo los derechos de los residentes de las zonas en disputa. Su protección debe ser una prioridad central al aplicar la decisión de la Comisión.

22. El Relator Especial siguió recibiendo noticias de violaciones de los derechos humanos perpetradas por las Fuerzas de Defensa de Eritrea en las zonas de Tigré que están bajo su control. Se trataba, entre otras, de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, violencia sexual y de género, secuestros, desplazamiento forzado de civiles, saqueo o destrucción de bienes, tortura y tratos inhumanos o degradantes, y alistamiento forzoso de jóvenes, incluidos niños. La población civil de las zonas bajo control de las Fuerzas de Defensa de Eritrea eran objeto de fuertes restricciones de circulación, como toques de queda y amenazas de represalias por intentar viajar a zonas administradas por Tigré. Estas restricciones aislaban a las comunidades, privándolas de acceso a servicios, oportunidades de subsistencia, mercados y ayuda humanitaria esenciales. Los residentes locales, y en particular las personas jóvenes, huían de estas zonas por miedo a ser alistados y a las desapariciones.

23. En el período que abarca el informe también se produjo un aumento de la polarización regional en el Cuerno de África, con conflictos en curso y alianzas complejas y cambiantes. Eritrea prestó apoyo a las Fuerzas Armadas Sudanesas en el contexto del conflicto en curso en el Sudán, incluso mediante el adiestramiento de grupos armados del este del Sudán aliados con el Gobierno sudanés.

VI. Servicio nacional/militar

24. Eritrea no ha tomado ninguna medida para reformar los elementos de su programa del servicio nacional que son incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos⁴. Entre ellos figuran la duración indefinida del servicio, la utilización de personal alistado como mano de obra forzosa, las condiciones de servicio inhumanas o degradantes, la elevada prevalencia de las violaciones, la violencia sexual y de género y la tortura, y la obligación de que todos los estudiantes, incluidos los menores de edad, cursen su último año de escolarización en el campo de adiestramiento militar de Sawa. Eritrea no aceptó ninguna de las 21 recomendaciones sobre el servicio nacional/militar que recibió durante el cuarto ciclo de su examen periódico universal.

25. La duración del servicio nacional es arbitraria y se deja a discreción de las autoridades, sin criterios ni condiciones claras para el licenciamiento. En la práctica, la mayoría de los eritreos se ven obligados a servir durante períodos que van de varios años a más de dos decenios, tanto en el ejército como en la función pública. El servicio también se ha extendido mucho más allá del límite legal de los 40 años de edad. En los últimos años, especialmente

⁴ [CCPR/C/ERI/CO/1](#), para. 38; [CRC/C/ERI/CO/4](#), párr. 48; [CEDAW/C/ERI/CO/6](#), párrs. 11, 42 y 52; [A/HRC/29/42](#), párrs. 92 y 93; [A/HRC/32/47](#), párr. 121; y [A/HRC/47/21](#), párr. 82.

en el contexto de la guerra de Tigré, también se ha alistado a niños de entre 15 y 18 años, así como a personas mayores de 60 años⁵.

26. El programa del servicio nacional priva sistemáticamente a las personas de sus libertades fundamentales, incluida la libertad de circulación y los derechos a la educación, el empleo y la vida familiar. Somete a toda la población a un sistema de control social en el que las violaciones de los derechos humanos y la coacción son generalizadas, lo que genera un clima de miedo, desconfianza y obediencia forzosa ante la amenaza de un castigo. El carácter prolongado y coercitivo del servicio nacional ha dado lugar a generaciones incapaces de imaginar o labrarse un futuro a su medida, y a familias fracturadas por la separación prolongada y la ausencia de roles parentales estables⁶. Su efecto acumulativo durante los tres últimos decenios ha sido el desarrollo de un trauma colectivo, marcado por la ansiedad, la depresión, la pérdida de sentido de autonomía y el desmoronamiento de las estructuras sociales y familiares. Estos efectos son especialmente visibles entre los jóvenes refugiados y solicitantes de asilo eritreos.

27. El servicio nacional también desempeña un papel ideológico y político crucial. Según la Proclamación del Servicio Nacional, se pretendía, entre otras cosas, “crear una nueva generación caracterizada por el amor al trabajo, la disciplina, dispuesta a participar y servir en la reconstrucción de la nación” y “fomentar la unidad nacional de nuestro pueblo mediante la eliminación de los sentimientos subnacionales”. Desertar o eludir el servicio nacional y salir del país sin permiso son infracciones penales. Las autoridades consideran desleales a Eritrea y tratan como traidores a quienes intentan desertar o eludir el alistamiento. En consecuencia, se los castiga con períodos prolongados de detención arbitraria, desapariciones forzadas, torturas y tratos inhumanos o degradantes. También se castiga a sus familias y comunidades para incitar a la obediencia⁷.

28. La libertad de circulación está muy restringida, y los desplazamientos internos están sujetos a un sistema de permisos. Las personas deben obtener una autorización gubernamental para desplazarse entre regiones, y la aplicación de estas disposiciones se comprueba mediante puestos de control, controles esporádicos y redes de vigilancia. Los conscriptos no tienen derecho a elegir su lugar de despliegue, y son enviados adonde dictan las necesidades del Gobierno, a menudo lejos de sus hogares, a veces en lugares remotos. Se les concede permiso para visitar a sus familias en su lugar de residencia durante un período limitado, normalmente de varias semanas a un mes. Sin embargo, los permisos se conceden a discreción de los supervisores, y los conscriptos, sobre todo los que sirven en unidades militares, a menudo se ven privados de visitas familiares durante varios años. Las ausencias sin permiso se castigan con severidad.

29. Completar el servicio nacional es una condición previa para acceder a los servicios básicos y a prestaciones previstas por ley. Las familias solo pueden obtener cupones de racionamiento —que les permiten comprar productos de primera necesidad a precios rebajados— previa certificación de que todos los miembros de la familia en edad de ser llamados a filas están haciendo el servicio nacional. La discriminación en el acceso a los alimentos, así como a los medios y derechos para obtenerlos, por motivos de raza, color, sexo, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, constituye una violación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸.

30. Además, la administración del Estado y sus estructuras económicas se construyen en torno al servicio nacional y dependen de él. Mientras que algunos conscriptos son alistados directamente en las fuerzas armadas y desempeñan tareas puramente militares, a otros se les asignan funciones civiles tras completar su adiestramiento militar. Suelen trabajar en ministerios, escuelas, hospitales, el poder judicial o empresas propiedad del ejército o del Frente Popular para la Democracia y la Justicia, en sectores como el desarrollo, las infraestructuras, la agricultura, la minería y la construcción. Aunque las penurias y las

⁵ A/HRC/53/20, párrs. 21, 32 y 27; y A/HRC/50/20, párrs. 27 y 28.

⁶ A/HRC/53/20, párrs. 35 a 41.

⁷ A/HRC/50/20, párrs. 23 a 31; y A/HRC/53/20, párrs. 21 y 30 a 34.

⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 12 (1999) relativa al derecho a una alimentación adecuada, párrs. 18, 19 y 26.

condiciones de trabajo varían en función de la naturaleza del puesto en cuestión, el denominador común es que los conscriptos trabajan por un período indefinido bajo la amenaza de graves castigos, no pueden elegir la naturaleza de su trabajo ni su lugar de destino, y reciben una remuneración mínima.

31. El sistema educativo se ha entretelado con el servicio nacional, de modo que se exige a todos los estudiantes —incluidos los menores de edad— que cursen su último año de estudios en el campamento militar de Sawa, una institución bajo mando militar donde los estudiantes reciben adiestramiento militar junto con sus estudios académicos. Al finalizar el último año de escolaridad, los estudiantes se presentan al Examen Nacional de Fin de Estudios, cuyos resultados determinarán su futuro: quienes aprueban pueden continuar su educación y más tarde ingresar en la función pública, mientras que quienes suspenden son alistados para el servicio militar. Los cursos en los que se matriculan los estudiantes son elegidos por el Gobierno, en función de las plazas disponibles y de las necesidades del Gobierno.

32. Según el Instituto Nacional de Normas de Calidad en la Educación, en 2024, el 74,8 % de los 18.638 alumnos que se presentaron al examen no aprobaron. Solo el 25,2 % pudo seguir estudiando, a razón de un 15,5 % que pudo matricularse en programas de grado y un 9,7 % que pudo ingresar en programas de formación profesional⁹. Estas estadísticas no solo suscitan serias preocupaciones con respecto a la calidad de la educación en Sawa y en todo el sistema educativo nacional, sino que además apuntan a una estructuración deliberada del sistema para encauzar a la mayoría de los estudiantes hacia un alistamiento militar de duración indefinida sin perspectivas de desarrollo posterior. Además, los jóvenes que abandonan la escuela antes de llegar al duodécimo curso se incorporan directamente a filas mediante convocatorias periódicas de alistamiento y redadas masivas en pueblos y aldeas.

33. Cabe destacar que solo el 24 % de los alumnos que se presentaron al examen de fin de estudios en 2024 eran mujeres. Las cifras de matriculación relativamente más bajas de mujeres y niñas en Sawa contrastan con las tasas de matriculación de niñas en el nivel secundario, que son más altas (19,6 % en comparación con el 17,1 % de niños en 2019), lo que sugiere que hay un número considerable de niñas que abandona los estudios en los últimos años de escolarización. Esto podría deberse a la influencia de las desigualdades estructurales, la discriminación de género y el matrimonio infantil. Además, el mayor riesgo de sufrir acoso y abusos sexuales en Sawa lleva a las niñas y a sus familias a buscar formas de evitar dicho centro, como concertar matrimonios precoces, procurar que se queden embarazadas o intentar una huida del país. Es por lo tanto evidente que el servicio nacional puede contribuir a perpetuar estas realidades.

VII. Estado de derecho y administración de justicia

A. Marco institucional

34. El marco jurídico e institucional del país siguió siendo inadecuado para proteger y defender los derechos humanos. Aunque en 1997 se ratificó formalmente una Constitución que establecía instituciones democráticas y medidas de protección de los derechos humanos y estipulaba la separación de poderes, esta Constitución nunca se ha aplicado. En 2014, el Presidente Isaias Afwerki, anunció la redacción de una nueva Constitución, que al parecer tuvo lugar en 2015. Sin embargo, en abril de 2025 no se había promulgado aún y Eritrea sigue funcionando sin un marco constitucional efectivo.

35. Eritrea carece de separación de poderes: la Asamblea Nacional no se reúne desde 2002 y el Presidente ejerce el poder legislativo mediante proclamaciones y decretos presidenciales. El poder judicial también está muy influido por el poder ejecutivo, sin medidas de control sobre las acciones del Gobierno. No se han celebrado elecciones nacionales desde la independencia en 1993.

⁹ Ministerio de Información de Eritrea, “National school leaving examination results announced”, 17 de julio de 2024.

36. Eritrea reformó su legislación en 2015, con la aprobación de un Código Penal, un Código Civil, un Código de Procedimiento Penal y un Código de Procedimiento Civil revisados. El Código Penal de 2015 introdujo disposiciones para proteger los derechos humanos, incluidas disposiciones relativas al trato dispensado a los detenidos y a los derechos de los acusados a ser informados de los cargos que pesen contra ellos, a un juicio imparcial y a la representación letrada. Sin embargo, transcurridos diez años desde su aprobación, estos instrumentos no han entrado en vigor.

B. Detención arbitraria y desapariciones forzadas

37. La detención arbitraria y las desapariciones forzadas siguieron siendo prácticas generalizadas y sistemáticas. Era habitual que se privara de libertad a personas sin acusación formal, sin juicio, sin acceso a representación letrada y sin ningún medio para impugnar la legalidad de su detención. Miles de víctimas de detención arbitraria siguen recluidas en condiciones penosas y a menudo potencialmente mortales durante períodos prolongados, que van desde varios meses a más de dos decenios.

38. La situación de cientos de eritreos sometidos a desaparición forzada sigue siendo extremadamente alarmante. En numerosos casos, su desaparición se ha prolongado durante años, o incluso decenios. Cientos de profesores y líderes de comunidades religiosas musulmanas han sido objeto de desaparición forzada desde 1991, cuando las autoridades eritreas pusieron en su punto de mira y cerraron escuelas e instituciones religiosas musulmanas en Keren, Ghinda y Massawa. De 1991 a 1997 y en 2005 y 2006 se produjeron oleadas de secuestros a manos de las fuerzas de seguridad en las regiones de Gash-Barka y el Mar Rojo Septentrional, que se saldaron con la desaparición forzada de cientos de profesores de escuelas islámicas, líderes religiosos e imanes de mezquitas. Hasta la fecha se desconoce el paradero de estas personas. Entre los detenidos se encontraba Mohamed Maranet, profesor de la escuela religiosa Keren Ma'had, detenido en julio de 1991. También era juez (*qadi*) en Ghinda y Agordat.

39. Se mantiene a víctimas de desaparición forzada en régimen de incomunicación en lugares cuya ubicación no se divulga, como centros de detención secretos, instalaciones clandestinas y centros de detención remotos. Se cree que otras fueron asesinadas o murieron mientras estaban detenidas. Las autoridades no suelen reconocer su detención y niegan a las familias información sobre el paradero, las condiciones y la situación legal de sus seres queridos.

40. Los desaparecidos suelen ser personas a las que se considera opositoras al Gobierno o que han puesto en tela de juicio el relato del Estado. En septiembre y principios de octubre de 2001, 12 periodistas fueron objeto de desaparición forzada, en el curso de una campaña de represión de la prensa libre. Entre los detenidos se encontraba Seyoum Tsehaye, periodista independiente, fotógrafo, director de cine, casado y padre de dos hijos. A pesar de los llamamientos internacionales y de los repetidos intentos de su familia por obtener información, las autoridades llevan 24 años sin revelar su paradero.

41. Además de los casos conocidos de desaparición forzada de personas de renombre, hay cientos de víctimas anónimas que siguen languideciendo en las cárceles eritreas cuyos nombres la población desconoce. Representan el patrón y la política generales y persistentes de la desaparición forzada en Eritrea. No deben caer en el olvido. En las emotivas palabras de la hija de una víctima: “Por eso es importante que hablemos de nuestro padre. No somos números, somos seres humanos y tenemos una historia, una vida, una familia”. Su ausencia continuada exige con urgencia la atención de la comunidad internacional, que se rindan cuentas y que se haga justicia. El Relator Especial reitera su llamamiento al Gobierno de Eritrea para que ponga en libertad a todas las personas objeto de detención arbitraria o desaparición forzada y proporcione a las familias de las personas desaparecidas información sobre su paradero y estado de salud.

42. El Relator Especial siguió documentando casos de tortura y tratos inhumanos o degradantes infligidos a personas privadas de libertad. Las condiciones de reclusión seguían siendo terribles, y los reclusos describieron los centros superpoblados e insalubres en que estaban internados, los cuales carecían de elementos básicos como camas, aseos, agua,

saneamiento o acceso a la atención médica. Se recibieron testimonios de internamientos en condiciones meteorológicas extremas y sin ventilación adecuada en contenedores metálicos y celdas subterráneas. Antiguos reclusos señalaron que recibían un sustento mínimo, lo que provocaba malnutrición y problemas de salud conexos. Muchos reclusos padecían enfermedades no tratadas y, al parecer, algunos habían muerto por falta de atención médica.

C. Rendición de cuentas

43. Tras diez años desde de la publicación del primer informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, el país no ha hecho ningún progreso tangible en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y el presente. El Gobierno no ha mostrado voluntad de investigar las denuncias ni de exigir responsabilidades a los infractores. A las víctimas se les niega sistemáticamente su derecho a la verdad, la justicia y la reparación. Además, Eritrea aún no ha establecido mecanismos creíbles y eficaces capaces de combatir la impunidad reinante y ofrecer reparación a las víctimas. Esta persistente incapacidad de exigir la rendición de cuentas no solo erosiona el estado de derecho, sino que también es indicio de tolerancia hacia las violaciones de los derechos humanos, lo cual envalentona a quienes las cometen y perpetúa los ciclos de abuso.

44. En el ámbito internacional, las autoridades se han negado sistemáticamente a cooperar con los mecanismos que cuentan con un mandato del Consejo de Derechos Humanos o a tomar medidas acordes con las conclusiones de estos. Eritrea tampoco ha aplicado las recomendaciones del examen periódico universal, ni las de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos (véase la sección IV). Tampoco aceptó ningún procedimiento de denuncia individual en virtud de ningún tratado de derechos humanos en el que sea parte.

45. Las vías para la rendición de cuentas a nivel internacional siguen siendo escasas. Eritrea no es Estado parte en el Estatuto de Roma, por lo que la Corte Penal Internacional no puede ejercer directamente su competencia, salvo que Eritrea la acepte o que el Consejo de Seguridad remita una situación a la Corte. A pesar de que la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea pidió en 2016 al Consejo de Seguridad que remitiera la situación del país a la Corte Penal Internacional para el enjuiciamiento de posibles crímenes de lesa humanidad, dicha remisión no tuvo lugar.

46. A nivel regional, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha recibido comunicaciones de víctimas y de la sociedad civil sobre vulneraciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos cometidas por Eritrea, pero Eritrea ha desoído de forma reiterada las decisiones de la Comisión¹⁰. Eritrea no ha ratificado el protocolo por el que se establece la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, ni ha aceptado la competencia de la Corte para recibir casos de particulares u organizaciones no gubernamentales, lo que limita las vías regionales de recurso jurídico.

47. La causa *Nevsun Resources Ltd. v. Araya* dirimida en el Canadá supuso un importante avance en la exigencia de responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos en Eritrea. En una sentencia histórica dictada en 2020, el Tribunal Supremo del Canadá declaró que una empresa minera canadiense podía ser considerada responsable ante un tribunal canadiense por abusos cometidos en Eritrea contra los derechos humanos, incluidos el trabajo forzoso, la esclavitud y la tortura. Aunque finalmente se llegó a una resolución extrajudicial en 2023, esta causa sentó un precedente de la exigencia de responsabilidades a las empresas por violaciones de derechos humanos cometidas en el extranjero y puso de relieve el papel que podían desempeñar los litigios extraterritoriales y la jurisdicción universal en la lucha contra la impunidad.

48. En 2021, la Unión Europea sancionó a la Oficina de Seguridad Nacional de Eritrea por las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Eritrea por sus agentes. También en 2021, los Estados Unidos de América sancionaron a cuatro entidades

¹⁰ *Zegveld y Ephrem v. Eritrea*, comunicación núm. 250/02, decisión, 20 de noviembre de 2003; *Article 19 v. Eritrea*, comunicación núm. 275/03, decisión, 30 mayo de 2007; e *Isaak v. Eritrea*, comunicación núm. 428/12, decisión, febrero de 2016.

eritreas —las Fuerzas de Defensa de Eritrea, el Frente Popular para la Democracia y la Justicia, Hidri Trust y Red Sea Trading Corporation— y a tres particulares, en relación con violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en el contexto del conflicto de Tigré.

49. Las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos eritreos y las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos transmitieron en repetidas ocasiones al Relator Especial su decepción y frustración ante la ausencia de verdadero seguimiento por parte de la comunidad internacional de las conclusiones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea. Muchos destacaron que el trabajo de la comisión marcaba un hito en cuanto reconocimiento internacional de las violaciones sistemáticas y generalizadas que habían sufrido durante tanto tiempo. Sin embargo, la esperanza de que las conclusiones de la comisión dieran lugar a la creación de mecanismos concretos de rendición de cuentas sigue sin cumplirse.

VIII. Libertad de conciencia, religión o creencias

50. La libertad de conciencia, religión o creencias seguía estando fuertemente restringida. Solo están autorizadas cuatro confesiones religiosas: el islam suní, la Iglesia ortodoxa de Eritrea, el catolicismo romano y el luteranismo. Desde 2002, las autoridades exigen a todas las demás comunidades religiosas que se registren en la Oficina de Asuntos Religiosos o cesen sus actividades. Sin embargo, como nunca se ha aprobado ninguna solicitud de registro, en la práctica todos los demás grupos religiosos están prohibidos¹¹.

A. Objeción de conciencia

51. Eritrea no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, y no ofrece un servicio civil alternativo a quienes se oponen al servicio militar por motivos religiosos, éticos o de otro tipo. Las personas que se niegan a participar en actividades políticas o patrióticas o a realizar el servicio nacional por estos motivos son tachadas de traidoras y son objeto de persecución.

52. Los testigos de Jehová sufren graves discriminaciones y son objeto de persecución. En 1994, el Presidente Afwerki les revocó la ciudadanía, convirtiéndolos en apátridas. Privados de documentos de identidad y de viaje, viven bajo la amenaza constante de ser detenidos. En consecuencia, ven restringido su acceso a servicios y derechos esenciales como la asistencia sanitaria, el empleo, la propiedad de bienes inmuebles, las pensiones, los cupones de racionamiento de alimentos y las licencias comerciales. Se ha denegado la escolarización a hijos de testigos de Jehová por carecer sus padres de tarjetas de cupones, y esos niños no pueden graduarse en la escuela secundaria debido al requisito de asistir al campamento militar de Sawa. Se ha encarcelado a testigos de Jehová por negarse a participar en el servicio nacional, así como por negarse a integrarse o contribuir al partido gobernante (el Frente Popular para la Democracia y la Justicia) y a las organizaciones vinculadas a él (como las Juventudes del Frente Popular para la Democracia y la Justicia).

B. Persecución religiosa

53. La represión religiosa continuó sin tregua. El Relator Especial está especialmente preocupado ante la detención arbitraria prolongada y desaparición forzada de líderes

¹¹ Los titulares del mandato de Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias vienen afirmando reiteradamente que el registro de grupos religiosos no debe ser una condición previa para practicar la propia religión, sino solo para la adquisición de personalidad jurídica (véase [E/CN.4/2005/61](#), párr. 58; [E/CN.4/2006/5/Add.1](#); y [A/HRC/10/8/Add.4](#)). En su resolución 77/221, la Asamblea General insta a los Estados a examinar las prácticas de registro en vigor, para asegurar que no limiten el derecho de todas las personas a manifestar su religión o sus creencias.

religiosos y personas de fe, que en el caso de algunas detenciones duran ya más de 20 años sin que se haya acusado ni condenado por delito alguno a las personas privadas de libertad¹².

54. En abril de 2025, 64 testigos de Jehová y entre 300 y 500 cristianos evangélicos seguían encarcelados arbitrariamente sin mediar acusación y sin juicio. A raíz de ello, los miembros de grupos religiosos no reconocidos viven con el temor de ser sorprendidos en actos de culto o de que se descubra su fe.

55. Se violaba sistemáticamente el derecho a manifestar la propia religión o creencia, incluida la libertad de culto, de los miembros de confesiones no reconocidas. Las reuniones religiosas fueron el blanco de detenciones masivas de fieles. El 27 de septiembre de 2024, 24 miembros de los testigos de Jehová (6 hombres, 16 mujeres y 2 niños) fueron detenidos durante una reunión religiosa en un domicilio particular. El 30 de septiembre también fue detenida una mujer de 85 años que residía en ese domicilio. Aunque los dos niños quedaron en libertad, los 23 adultos —entre ellos tres ancianas de más de 80 años y una mujer embarazada de seis meses (puesta en libertad tres meses después)— fueron trasladados a la prisión de Mai Serwa. A principios de diciembre de 2024, la policía de seguridad asaltó una casa donde 27 estudiantes cristianos evangélicos de entre 14 y 16 años se habían reunido para rezar. Fueron trasladados a la prisión de Mai Serwa. Asimismo, en abril de 2024, más de 30 cristianos de Agordat, Barentu y Tessenay fueron sacados de sus casas durante la noche y detenidos.

56. Cincuenta de los 103 estudiantes evangélicos detenidos en abril de 2023 mientras grababan una canción religiosa para un canal de YouTube seguían encarcelados en abril de 2025. La mayoría son miembros de la iglesia evangélica luterana, una de las confesiones permitidas.

57. También se detuvo a jóvenes testigos de Jehová, así como a sus padres, por negarse a participar en actividades políticas. El 1 de noviembre de 2024, cuatro estudiantes testigos de Jehová —dos de los cuales eran niños— fueron detenidos en la escuela por agentes de seguridad y trasladados a la prisión de Mai Serwa, al parecer por negarse a contribuir económicamente a la Asociación de la Unión Nacional de Jóvenes y Estudiantes Eritreos, organización vinculada al partido gobernante.

C. Injerencia del Gobierno en los asuntos religiosos

58. El Gobierno intentaba controlar todas las comunidades e instituciones religiosas, tanto dentro del país como en la diáspora. Tras el desmantelamiento del espacio cívico en Eritrea, las comunidades religiosas parecen ser de las pocas entidades restantes que las autoridades perciben como focos de disidencia. Las autoridades se injerían de manera considerable en los asuntos de las confesiones religiosas reconocidas, vulnerando las libertades de los grupos religiosos de nombrar líderes religiosos, de enseñar y difundir información, de comunicarse con personas y comunidades sobre cuestiones religiosas y de establecer y mantener instituciones caritativas y humanitarias, así como el derecho de los padres a velar por la educación religiosa y moral de sus hijos.

59. El Gobierno ha procedido a la incautación sistemática de centros educativos religiosos de gestión privada, incluidos establecimientos islámicos, católicos y protestantes. La confiscación de escuelas religiosas tuvo repercusiones considerables para las comunidades, que vieron limitada su capacidad de impartir una educación confesional y amenazada su identidad religiosa y cultural. Desde 2019, también se han confiscado proyectos sociales católicos, como clínicas y otras instituciones, lo que afecta a la capacidad de la Iglesia católica para prestar servicios sociales y humanitarios a la población. Quienes se han resistido a estas medidas, incluidos administradores escolares y líderes comunitarios, han sido objeto de intimidaciones, detenciones y desapariciones forzadas (véase el párr. 38).

60. Las autoridades también se injerían en la gestión de las finanzas de grupos religiosos y en el nombramiento y destitución de líderes religiosos, incluidos clérigos y dirigentes ortodoxos y musulmanes. El Relator Especial recuerda que la libertad de capacitar, nombrar,

¹² A/HRC/56/24, párrs. 47 y 48.

elegir y designar por sucesión los dirigentes que correspondan es un aspecto esencial del derecho a la libertad de religión o de creencias¹³.

61. En el caso de la Iglesia ortodoxa, la destitución y puesta bajo arresto domiciliario arbitrario del Patriarca Abune Antonios en 2006 por las autoridades generó una división entre los líderes religiosos y los miembros de la Iglesia que seguían a Abune Antonios y los que seguían a quien había sido designado por el Gobierno, Abune Dioskoros. Tras la muerte de Abune Antonios en 2022, las divisiones se agudizaron con la persecución de sus seguidores. En abril de 2025, se calcula que más de 100 sacerdotes, monjes y seguidores ortodoxos del difunto Patriarca siguen encarcelados. El 26 de enero de 2025, el Sínodo de Asmara, al parecer controlado por el Gobierno de Eritrea, instaló a un nuevo patriarca, Abune Basilius, con la participación de representantes de las iglesias ortodoxas copta, armenia, india y siríaca. Los líderes religiosos eritreos en la diáspora denunciaron su exclusión del proceso de selección del nuevo patriarca¹⁴.

IX. Espacio democrático y cívico

62. El espacio cívico permaneció totalmente cerrado, una situación marcada por la supresión de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, y del derecho a participar en los asuntos públicos, sin dejar espacio para los medios de comunicación independientes, la sociedad civil, las comunidades religiosas o la actividad política de la oposición. El partido gobernante seguía siendo el único partido político autorizado en el país.

63. La represión sistemática de las libertades fundamentales durante más de dos décadas —mediante la detención arbitraria y la desaparición forzada de voces disidentes— ha creado un clima de miedo e impunidad. El público no puede expresar sus quejas ni abogar por el cambio sin arriesgarse a sufrir graves consecuencias. Las reuniones privadas, incluidos los servicios religiosos, las bodas y las reuniones sociales, son objeto de observación por el Estado, y cualquier debate que se considere político o crítico con el Gobierno puede acarrear la detención. Este entorno ha silenciado efectivamente la expresión de opiniones independientes y ha extinguido casi todas las vías de participación cívica.

A. Libertades de expresión y asociación y derecho a participar en los asuntos públicos

64. En 2024, Eritrea quedó clasificada como el peor país del mundo en lo referente a libertad de prensa¹⁵. Sigue siendo el único país africano sin medios de comunicación privados, tras la represión de la libertad de prensa en 2001, que se saldó con la detención arbitraria y la desaparición de editores, periodistas y propietarios de medios independientes¹⁶. Los únicos medios de comunicación existentes están directamente controlados por el Ministerio de Información y sirven de plataforma para la propaganda estatal. Los medios de comunicación de la diáspora eritrea radicados en el extranjero constituyen fuentes de información alternativas, aunque su alcance dentro del país sigue siendo limitado.

65. El acceso a la información oficial sobre Eritrea sigue estando muy limitado. El Gobierno actúa con una transparencia mínima, ocultando información básica como el gasto público, las estadísticas nacionales, los procesos legislativos o los indicadores de desarrollo y derechos humanos. Eritrea nunca ha realizado un censo oficial, y la encuesta de población y salud más reciente se llevó a cabo en 2010, por lo que se carece en un grado importante de datos actualizados y fiables. El Relator Especial recuerda que el derecho a buscar, recibir y difundir información es un componente fundamental del derecho a la libertad de expresión.

¹³ Art. 6 g) de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 22 (1993), párr. 4.

¹⁴ Declaración de la Iglesia Ortodoxa Tewahdo de Eritrea, Diócesis de Norteamérica, Europa, Australia y Nueva Zelanda y Oriente Medio, sobre los recientes acontecimientos, 29 de enero de 2025.

¹⁵ Véase <https://rsf.org/en/index>.

¹⁶ A/HRC/56/24, párrs. 57 y 58.

El acceso a la información es esencial para la transparencia, la rendición de cuentas y la participación efectiva en la vida pública.

66. El acceso a Internet es muy limitado y tiene lugar sobre todo a través de un número reducido de cibercafés, donde el uso está estrechamente controlado. Además de la vigilancia estatal y el bloqueo selectivo de sitios web y aplicaciones, la lentitud de la conexión y las infraestructuras deficientes dificultan aún más la obtención de información independiente o la comunicación libre a través de Internet. El entorno digital de Eritrea se caracteriza por la autocensura, las barreras de acceso y las graves restricciones a la libertad de expresión. Sin embargo, los eritreos de la diáspora utilizan cada vez más los medios sociales para participar en debates políticos y en el activismo en favor de los derechos humanos. En respuesta, el Gobierno de Eritrea ha adaptado su estrategia, con una presencia cada vez mayor de *influencers* progubernamentales y una actividad coordinada en los medios sociales. Los actores progubernamentales atacaron con frecuencia en Internet a defensores eritreos de los derechos humanos (véase el párr. 71).

67. Los derechos de asociación y reunión están totalmente denegados, y las organizaciones independientes de la sociedad civil o los grupos cívicos están prohibidos. Las reuniones privadas de más de siete personas están prohibidas salvo autorización del Gobierno, y las reuniones no autorizadas pueden dar lugar a detenciones y encarcelamientos arbitrarios. Las autoridades han intentado ocupar el espacio cívico a través de estructuras del aparato político del partido gobernante, como la Unión Nacional de Mujeres Eritreas, la Unión Nacional de Estudiantes, la Confederación Nacional de Trabajadores Eritreos y las Juventudes del Frente Popular para la Democracia y la Justicia.

B. Represión transnacional

68. El Gobierno siguió empleando toda una serie de estrategias coercitivas para imponer la lealtad y reprimir la disidencia en las comunidades de la diáspora eritrea. El Relator Especial siguió documentando casos de represión transnacional mediante tácticas como la vigilancia, el hostigamiento, las amenazas, las agresiones físicas, el “castigo vicario” —en virtud del cual se actúa contra las familias de los disidentes dentro de Eritrea—, las campañas de difamación, el aislamiento social, la censura y la denegación de servicios consulares. El grado en que se produjeron estas violaciones varió en función del nivel de protección ofrecido por los países de acogida a los refugiados y solicitantes de asilo eritreos, del tamaño y la composición de las comunidades eritreas y del grado de influencia del Gobierno de Eritrea.

69. Defensores de los derechos humanos, activistas prodemocráticos, periodistas independientes y opositores políticos en la diáspora siguieron siendo blanco de amenazas y hostigamiento por parte de personas o grupos vinculados al Gobierno de Eritrea. Entre dichos grupos figuraban estructuras del partido gobernante en el extranjero, concretamente las Juventudes del Frente Popular para la Democracia y la Justicia y otros grupos asociados, algunos de los cuales habrían participado en actos de violencia contra personas y en enfrentamientos entre grupos progubernamentales y antigubernamentales. El papel de las misiones diplomáticas eritreas en el apoyo y la movilización de estos grupos debería ser investigado adecuadamente por los países de acogida.

70. La mayoría de los eritreos que se pusieron en contacto con el Relator Especial expresaron la creencia de que las autoridades eritreas eran capaces de vigilar sus actividades en el extranjero a través de una red de informantes integrados en las comunidades de la diáspora. Varias personas dijeron al Relator Especial que sus familiares en Eritrea habían sido objeto de intimidación, interrogatorios y, en algunos casos, detención, debido a sus actividades en el extranjero. Muchas manifestaron que el temor a represalias contra ellas o sus familiares en Eritrea les impedía expresar públicamente sus opiniones o participar en actividades políticas. Casi todos los eritreos entrevistados por el Relator Especial afirmaron no poder comunicarse libremente con sus familiares en Eritrea debido a que las comunicaciones telefónicas y en línea estaban vigiladas, e indicaron que evitaban hablar de temas delicados, como el estado de los servicios públicos o la situación de familiares privados de libertad, por temor a poner en peligro a sus seres queridos.

71. El uso de los medios sociales para atacar, desacreditar e intimidar a defensores de los derechos humanos, activistas y periodistas de la diáspora sigue siendo motivo de preocupación. En los últimos años, cuentas e *influencers* progubernamentales —que al parecer operan tanto desde Eritrea como desde el extranjero— han atacado a defensores de los derechos humanos y/o personas críticas con el Gobierno, difundiendo contenidos difamatorios, utilizando una retórica incendiaria y profiriendo amenazas o incitando al odio contra ellos. El uso de insultos racistas para deslegitimar y excluir las voces discrepantes ha ahondado las divisiones y polarizado aún más el discurso en línea.

72. La aplicación del “impuesto de recuperación y rehabilitación” del 2 % es un elemento central del control que Eritrea ejerce sobre sus expatriados, así como una herramienta financiera clave para que el Gobierno obtenga ingresos extraterritoriales de su diáspora en el mundo. El sistema de recaudación del impuesto es coercitivo y, a menos que se pague el impuesto en su totalidad, las misiones diplomáticas eritreas se niegan a prestar servicios consulares vitales, como la expedición de pasaportes, certificados de nacimiento y matrimonio, expedientes académicos y otros documentos fundamentales, y a permitir el entierro en Eritrea. También está restringida la posibilidad de viajar al país o volver a entrar en él, y los familiares que se encuentran en Eritrea pueden tropezar con obstáculos jurídicos y administrativos, por ejemplo en relación con la ejecución de testamentos, el registro de propiedades, la renovación de licencias y las transacciones comerciales.

73. El Relator Especial observa con honda inquietud las profundas repercusiones de la injerencia gubernamental y la represión transnacional en la dinámica social y política de la diáspora. Las prácticas represivas arriba descritas siguen afianzando las divisiones, socavando los esfuerzos por fomentar la convivencia pacífica y obstaculizando la capacidad de prosperar de las comunidades eritreas en el extranjero.

74. La polarización dentro de la diáspora se ha intensificado en los últimos años, a raíz de la creciente movilización de jóvenes refugiados y solicitantes de asilo, y la intensificación de los esfuerzos del Gobierno de Eritrea por afirmar su control sobre las opiniones políticas de la diáspora. Desde 2022, decenas de manifestaciones convocadas para manifestar oposición a actos organizados por el Gobierno han desembocado en violentos enfrentamientos entre partidarios del Gobierno y detractores, que se han saldado con heridos graves entre manifestantes, asistentes a festivales y agentes del orden. Resulta alentador que en 2024 se haya observado una reducción significativa de los incidentes violentos en Europa y América del Norte, y que las protestas hayan transcurrido mayoritariamente de forma pacífica. El Relator Especial vuelve a manifestar su condena ante todas las formas de violencia e insta tanto a los manifestantes como a los partidarios del Gobierno a que expresen sus opiniones por medios pacíficos.

75. El Relator Especial está especialmente preocupado ante la situación en Israel, donde al menos nueve eritreos —entre opositores y partidarios del Gobierno— han sido asesinados desde septiembre de 2023. El Relator Especial ha recibido información sobre enfrentamientos intracomunitarios, así como sobre ataques selectivos contra refugiados y solicitantes de asilo eritreos. Los solicitantes de asilo en Israel han manifestado temer cada vez más por sus vidas: no llevan a sus hijos a la escuela, no van a trabajar ni se aventuran a salir a la calle por miedo a ser agredidos. El Relator Especial reitera la importancia de mejorar la participación y protección de la comunidad y de conceder a los refugiados y solicitantes de asilo eritreos en Israel un estatuto jurídico que les permita integrarse plenamente en la sociedad y disfrutar de todo el abanico de derechos que les corresponden. Además, debería investigarse a fondo el papel de la Embajada de Eritrea en la organización de grupos violentos progubernamentales y la prestación de apoyo a estos, y deberían adoptarse medidas para evitar la reincidencia (véanse los párrs. 86 y 87).

76. Al Relator Especial también le preocupa la retórica negativa sobre los refugiados eritreos empleada en los medios de comunicación y por parte de funcionarios gubernamentales y parlamentarios de algunos países de acogida importantes. Insta a las autoridades públicas a que basen la toma de decisiones en un conocimiento profundo de la dinámica de la comunidad eritrea, a que tengan en cuenta la represión histórica y actual tanto en Eritrea como en otros países y a que lleven a cabo investigaciones en profundidad sobre la violencia intracomunitaria.

X. Situación de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos

77. Los eritreos siguieron huyendo del país, empujados por las persistentes violaciones de los derechos humanos. En junio de 2024, Eritrea era el décimo país de origen de refugiados y solicitantes de asilo del mundo, con más de 683.000 personas, el 18 % de su población, que habían huido del país, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Eritrea tenía la tercera tasa más alta de nacionales que habían huido del país en relación con el tamaño de su población, solo superada por la República Árabe Siria y Sudán del Sur¹⁷.

78. La ya de por sí grave situación de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos empeoró aún más a raíz de los conflictos en curso en Etiopía y el Sudán, el aumento de las expulsiones forzadas de Egipto, Etiopía y Türkiye, la inseguridad y la explotación a lo largo de las rutas migratorias, las políticas de migración y asilo cada vez más restrictivas tanto en los países de tránsito como en los de destino, la disminución de las perspectivas de reasentamiento y la represión y polarización transnacionales en la diáspora.

79. Los conflictos en curso, la violencia y la inestabilidad en Etiopía y el Sudán —los dos países que acogen al mayor número de eritreos¹⁸— provocaron una grave erosión de la seguridad, la protección y la situación humanitaria general de los refugiados y solicitantes de asilo. En Etiopía, sobre todo en las regiones de Tigré y Amara, los conflictos y la inseguridad han puesto a prueba las infraestructuras humanitarias y llevado la violencia a los campamentos de refugiados. En el campamento de Alemwach, en Amara, los refugiados eritreos denunciaron haber sido víctimas de elementos criminales y milicias locales, y denunciaron asesinatos, robos, secuestros a cambio de rescates y agresiones.

80. El deterioro del contexto de seguridad y la imposibilidad de regularizar la situación propia o completar los trámites de reunificación provocaron desplazamientos secundarios hacia otros países de la región y dentro de sus fronteras, de modo que eritreos que se encontraban en Etiopía, Israel y el Sudán terminaban reubicados en ciudades clave como Kampala, El Cairo, Addis Abeba y Yuba. El recrudecimiento de la violencia en el Cuerno de África y el Norte de África, unido a unas políticas fronterizas más estrictas, provocó viajes más precarios y prácticas de contrabando cada vez más depredadoras, lo que aumentó aún más la vulnerabilidad de los refugiados eritreos ante la trata de personas, las detenciones arbitrarias, la extorsión y otros abusos.

81. El Relator Especial observa con grave preocupación la práctica habitual de someter a detención arbitraria y expulsión a refugiados y solicitantes de asilo eritreos en violación del principio de no devolución. Recuerda que la prohibición de devolución, que garantiza que nadie sea devuelto a un país donde pueda sufrir persecución, es el pilar fundamental del derecho internacional de los refugiados. También advierte que, según el derecho internacional de los derechos humanos, la detención por motivos relacionados con la inmigración debe ser una medida de último recurso, solo admisible para los adultos y cuando no se disponga de ninguna medida menos restrictiva.

82. Durante el período que abarca el informe, refugiados y solicitantes de asilo eritreos fueron blanco de acciones hostiles en Addis Abeba. Cientos de eritreos, entre ellos decenas con documentación de refugiados, fueron detenidos en comisarías de Addis Abeba sin cargos ni garantías procesales. En muchos casos permanecieron recluidos durante varios meses en centros diseñados solo para detenciones de corta duración, en condiciones difíciles, hacinados y sin suficientes alimentos. Según las denuncias recibidas por el Relator Especial, algunos detenidos se vieron presionados a pagar sobornos a cambio de ser puestos en libertad. El 22 de enero de 2025, agentes de policía etíopes dispararon contra un grupo de refugiados eritreos cuando intentaban huir del centro de detención de Nifas Silk Lafto, matando a tres hombres e hiriendo a uno. Al parecer, la policía mató a otro eritreo en el mismo barrio de Addis Abeba el 5 de abril de 2025 cuando trataba de huir para evitar ser detenido. Según la

¹⁷ Refugee Data Finder del ACNUR, véase <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/>.

¹⁸ Según el ACNUR, en junio de 2024 Etiopía y el Sudán acogían a 179.447 y 150.067 refugiados y solicitantes de asilo eritreos, respectivamente.

información recibida por el Relator Especial, más de 200 solicitantes de asilo registrados y no registrados, así como varios refugiados reconocidos, fueron expulsados de Etiopía a principios de diciembre de 2024, sin que se realizara una evaluación individual del riesgo de que pudieran ser objeto de persecución a su regreso, en contravención del principio de no devolución. Estos acontecimientos se producen luego de que Etiopía suspendiera el registro y la documentación de refugiados en 2021, dejando a miles de refugiados y solicitantes de asilo eritreos expuestos a ser detenidos y expulsados.

83. Egipto también siguió privando de libertad a refugiados y solicitantes de asilo eritreos durante períodos prolongados y devolviéndolos por la fuerza a Eritrea. Entre ellos había personas registradas ante el ACNUR, residentes de larga duración con estatuto legal establecido y padres que acabaron separados de sus hijos. El Relator Especial recibió testimonios que describían condiciones de detención inadecuadas y tratos que pueden equivaler a tratos inhumanos o degradantes. En la información recibida se destacaba además la cooperación entre las autoridades migratorias egipcias y la embajada de Eritrea en El Cairo, incluidos casos en los que se había llevado a eritreos detenidos a la embajada y se les había presionado para que firmaran documentación por la que aceptaban un regreso supuestamente “voluntario”. Egipto aprobó su nueva Ley de Asilo en diciembre de 2024. Un grupo de expertos de las Naciones Unidas expresó su honda preocupación ante las discrepancias entre la ley y el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, como la utilización de conceptos vagos y la presencia de lagunas legislativas que podían institucionalizar aún más la criminalización, la detención, la devolución y la expulsión colectiva de refugiados y solicitantes de asilo¹⁹.

84. El 6 de agosto de 2024, Türkiye expulsó a 203 eritreos a su país de origen. Un grupo de expertos de las Naciones Unidas manifestó su preocupación al Gobierno de Türkiye, entre otras cosas porque al parecer se mantenía a personas detenidas sin cargos ni acceso a representación letrada, y que esas personas no tenían acceso al procedimiento de asilo y habían sido sometidas a palizas y a condiciones de detención inadecuadas. En respuesta a la carta de los expertos, las autoridades de Türkiye declararon que no se había evaluado el riesgo de que los derechos de las personas expulsadas pudieran ser violados a su regreso, porque ninguna de ellas había solicitado protección internacional²⁰. El Relator Especial celebra que las autoridades de Türkiye hayan dictado una medida cautelar para impedir la expulsión de otros 66 eritreos que permanecían detenidos²¹.

85. El Relator Especial recibió información fidedigna de múltiples fuentes que indicaba que, a su llegada a Eritrea, las personas expulsadas eran sometidas a interrogatorios, detención arbitraria, desaparición forzada y alistamiento por un período indefinido. El Relator Especial subraya las graves consecuencias para los derechos humanos de las expulsiones forzadas a Eritrea, y señala que la existencia de tortura, tratos inhumanos y degradantes y condiciones extremadamente punitivas ha sido abundantemente documentada en el contexto de la detención y del servicio nacional. Insta a los Estados Miembros a que garanticen el acceso a los procedimientos de asilo, y a que se abstengan de detener y devolver por la fuerza a solicitantes de asilo y refugiados eritreos sin evaluar los riesgos individuales para sus derechos humanos, y de infringir el derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados.

86. El Relator Especial observa con honda inquietud la situación de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos en Israel, donde la prolongada falta de acceso a un estatuto jurídico y a los derechos y servicios básicos ha provocado que los solicitantes de asilo eritreos hayan quedado segregados *de facto* de la sociedad israelí. Esta dinámica ha exacerbado las tensiones dentro de la diáspora, dando lugar a graves incidentes de violencia intracomunitaria y a casos de represión transnacional. A pesar de la presencia de unos 20.000 eritreos en Israel —la mayoría llegados entre 2006 y 2012—, solo 31 habían sido reconocidos oficialmente

¹⁹ Véase la comunicación EGY 7/2024, en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=29577>.

²⁰ Véase la respuesta de Türkiye a TUR 6/2024, en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=38802>.

²¹ Véase la comunicación TUR 6/2024, en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=29417>.

como refugiados por la legislación israelí hasta abril de 2023. La falta de acceso a un estatuto jurídico durante un período prolongado ha provocado la marginación de los solicitantes de asilo eritreos, que no pueden acceder a un empleo legal o a una vivienda adecuada, obtener permisos de conducir, abrir cuentas bancarias, matricularse en la enseñanza pública junto a estudiantes israelíes o cursar estudios superiores. Esta política les ha hecho vulnerables a la explotación, los abusos y el aislamiento social, y ha limitado gravemente sus perspectivas de autorrealización y desarrollo. El Relator Especial acoge con satisfacción la sentencia dictada por el tribunal de distrito de Jerusalén en junio de 2024, según la cual los eritreos que huyen del alistamiento militar indefinido deben poder acogerse a la protección ofrecida a los refugiados en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951. Sin embargo, esa decisión fue recurrida y, en abril de 2025, no se había plasmado en ninguna política.

87. El Relator Especial expresa su preocupación ante la introducción de un proyecto de ley en el Knéset israelí destinado a facilitar la expulsión de ciudadanos eritreos a los que se considere “partidarios del Gobierno”. Recuerda que, de acuerdo con el derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos, toda decisión de expulsar a una persona debe basarse en una evaluación justa e individualizada de sus necesidades de protección, incluida una evaluación exhaustiva del riesgo de que se violen sus derechos humanos si regresa a su país de origen. El Relator Especial alienta al Gobierno de Israel a dar prioridad al registro, la tramitación y la resolución de las solicitudes de asilo pendientes de nacionales eritreos, y a emprender una revisión de las solicitudes rechazadas anteriormente a la luz de la reciente jurisprudencia del tribunal de distrito de Jerusalén. Esto permitiría a las autoridades tomar decisiones caso por caso sobre el fondo de las solicitudes de asilo de acuerdo con las normas internacionales y nacionales, haciendo innecesaria la adopción de nuevas medidas legislativas dirigidas a grupos concretos.

88. El Relator Especial subraya la urgente necesidad de ampliar las vías seguras y regulares para los refugiados y solicitantes de asilo eritreos. Lamentablemente, los programas de reasentamiento en el Canadá y los Estados Unidos —que anteriormente habían servido de ejemplos positivos de solidaridad internacional— se suspendieron temporalmente a principios de 2025, lo que redujo aún más las ya limitadas opciones de movilidad segura y legal.

89. El Relator Especial sigue preocupado por las importantes barreras administrativas y logísticas a las que se enfrentan los refugiados eritreos que buscan la reunificación familiar. En particular, los requisitos de someterse a pruebas de ADN o facilitar datos biométricos en los centros de solicitud de visados constituyen un obstáculo importante en contextos de conflicto activo —como en el Sudán—, donde tales instalaciones y embajadas no están operativas. Por consiguiente, los refugiados se ven obligados a emprender peligrosos viajes transfronterizos para acceder a centros alternativos, lo que supone un riesgo aún mayor para su protección. El Relator Especial reitera que exigir a los eritreos que obtengan documentación en misiones diplomáticas eritreas para regularizar su situación o a efectos de reunificación familiar los expone a maniobras de acoso y coacción, lo que supone una carga excesiva para las personas vulnerables²². Aplaude las buenas prácticas de algunos países de acogida, como Francia, de facilitar la expedición de documentación vital a los refugiados y solicitantes de asilo, incluso en el contexto de la reagrupación familiar.

XI. Conclusiones y recomendaciones

90. El Relator Especial recomienda al Gobierno de Eritrea que:

a) **Ponga fin a las prácticas generalizadas de la desaparición forzada y la detención arbitraria, se asegure de que toda persona privada de libertad lo sea en lugares de detención oficiales y gozando de las debidas garantías procesales, y revele el paradero y el estado de salud de las víctimas de desaparición forzada;**

b) **Ponga en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los miembros de la oposición política, los**

²² A/HRC/56/24, párrs. 81 y 82.

periodistas, los presos de conciencia, las personas creyentes, los maestros religiosos y líderes comunitarios detenidos desde 1991 y los prófugos del servicio nacional y sus familiares;

c) Se asegure de que las personas privadas de libertad son tratadas con respeto a su dignidad, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), e introduzca mecanismos de seguimiento adecuados para prevenir la tortura y los tratos inhumanos o degradantes;

d) Desarrolle instituciones eficaces propias de un estado de derecho y se asegure de que quienes administren justicia sean personas independientes, cualificadas y profesionales.

e) Respete la duración reglamentaria de 18 meses de servicio nacional e impida el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas; se asegure de que los conscriptos gocen de unas condiciones de vida adecuadas; impida la utilización de conscriptos para realizar trabajo forzoso; deje de perseguir a desertores y prófugos del servicio militar; e investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el contexto del servicio militar/nacional, y lleve a los infractores ante la justicia;

f) Adopte medidas para abrir el espacio cívico, levantando las restricciones a la libertad de religión, expresión, asociación y reunión pacífica y creando un entorno seguro y propicio para que los medios de comunicación independientes, las organizaciones de la sociedad civil y los miembros de la oposición política puedan participar libremente en los asuntos públicos;

g) Ponga fin a la persecución de personas por sus creencias religiosas y se abstenga de injerirse en los asuntos de las instituciones religiosas de Eritrea y de la diáspora;

h) Colabore constructivamente con el mandato del Relator Especial y con otros mecanismos y organizaciones de derechos humanos;

91. El Relator Especial recomienda a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que:

a) Mantengan a Eritrea bajo estrecha vigilancia hasta que se hayan producido mejoras consecuentes, verificadas y tangibles en relación con la situación de los derechos humanos;

b) Velen por que las cuestiones de derechos humanos sigan siendo el núcleo de toda interacción con Eritrea, e incluyan garantías de derechos humanos en la negociación de proyectos de cooperación e inversión para el desarrollo en Eritrea;

c) Ejercen la jurisdicción universal y extraterritorial y emprendan investigaciones y procedimientos judiciales contra personas y otras entidades, incluidas empresas, que sean cómplices o responsables de la comisión de crímenes internacionales y graves violaciones del derecho internacional humanitario;

d) Ejercen la máxima presión sobre el Gobierno de Eritrea para que ponga fin a su política de someter a desaparición forzada, torturas, persecución y detención arbitraria a opositores políticos, periodistas, voces críticas, presos de conciencia, personas creyentes y líderes comunitarios;

e) Proporcionen protección efectiva a los ciudadanos eritreos que huyen del país debido al riesgo de persecución o de ver violados sus derechos humanos, de acuerdo con las disposiciones del derecho internacional de los refugiados, incluido el principio de no devolución;

f) Apoyen a los defensores de los derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil de Eritrea que abogan por los derechos humanos en el país, promueven la rendición de cuentas y brindan apoyo a los refugiados y solicitantes de asilo y a las víctimas y supervivientes de violaciones de los derechos humanos;

g) Protejan a los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes eritreos frente a la represión transnacional; e investiguen las denuncias penales presentadas por miembros de la diáspora eritrea, así como el papel de las misiones diplomáticas eritreas en la intimidación y el control social de los eritreos en el extranjero;

h) Insten a las autoridades etíopes y eritreas y al Frente de Liberación Popular de Tigré a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la consolidación del acuerdo de paz de noviembre de 2022 y para hacer frente a la impunidad por las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas desde noviembre de 2020.
